



Tipo de proceso	:	Tutela
Radicación.	:	11001310301920230007600

Encontrándose la presente acción con el lleno de requisitos y formalidades legales, el Juzgado admite la tutela instaurada por **Manuel Alejandro Arias Laverde** contra la **Comisión Nacional del Servicio Civil** y la **Universidad Libre**.

Vincúlese a la acción impetrada al **Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación –ICFES-** y a la **Secretaría de Educación Municipio de Soacha**.

Córraseles traslado a las accionadas y vinculados para que, en el término perentorio de un (1) día, ejerzan su derecho de defensa y contradicción, y alleguen los documentos que estimen necesarios para la resolución del presente asunto.

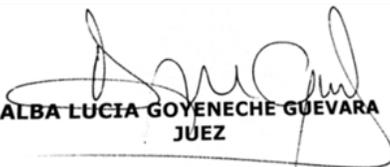
Para mayor ilustración, remítaseles copia del escrito de tutela y sus anexos, para que, si lo consideran conveniente, se pronuncien sobre otros puntos adicionales.

Se niega la medida provisional referida a la suspensión de las etapas del proceso de selección únicamente en la OPEC 183973 correspondiente al cargo de docente de Aula en el ente territorial Municipio de Soacha No_Rural, pues de las pruebas preliminarmente allegadas al expediente, no se vislumbra que, por obra de la supuesta conducta de las accionadas, se advierta un daño consecuencial. (Art. 7 Decreto 2591 de 1991).

Se requiere a la **Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Libre** para que, de forma inmediata, en la página web en donde se notifican las decisiones del concurso respectivo, se informe a todos los participantes la existencia de la presente acción, y de considerarlo necesario, intervengan en el término de un (1) día.

Notifíquese a los intereses por el medio más expedito y eficaz.

CÚMPLASE.


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GÚEVARA
JUEZ